

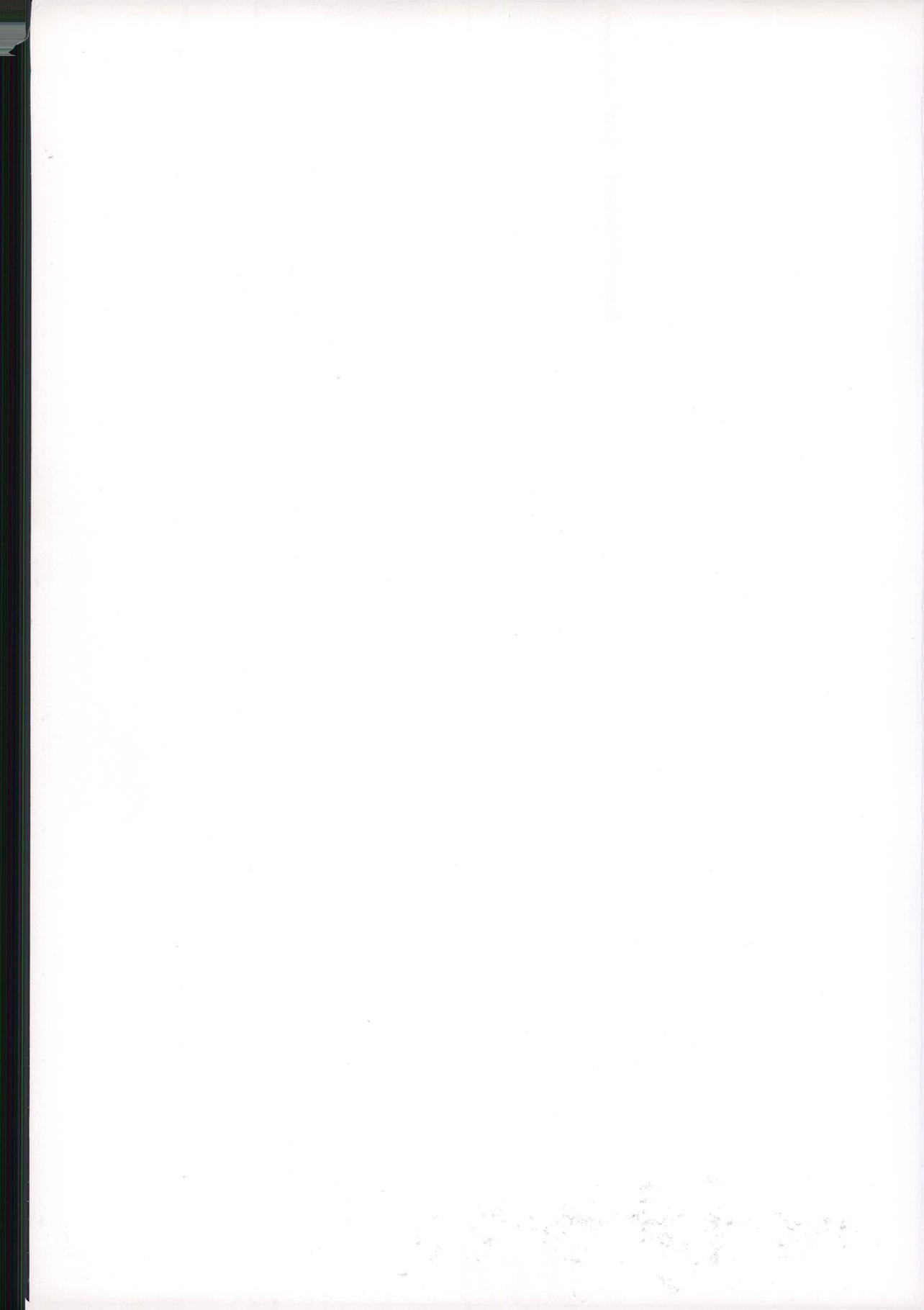
de Crónica
Córdoba
y sus Pueblos

XVI



Córdoba, 2009

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales



Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XVI

Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba

Córdoba, 2009



Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XVI

Consejo de Redacción

Coordinadores

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

Vocales

Manuel García Hurtado

Miguel Forcada Serrano

José Manuel Domínguez Pozo

Antonio Alcaide García

Edita: Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Foto Portada: Fachada del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

I.S.B.N.: -13: 978-84-613-6617-0

Imprime: IMPRENTA MADBER, S.L.
Pintor Arbasia, 14 Local
Telf. 957 27 72 80
14006 CÓRDOBA

Depósito Legal: CO - 1.444 - 2009

Litigio por unas tierras

Antonio Giménez Azcona

Cronista Oficial de Espiel

Siempre han existido pleitos entre pueblos vecinos por sus límites territoriales, ya que los mojones que los señalaban se perdían o se movían a gusto de diversos propietarios. Las autoridades tenían que amojonar, de vez en cuando, su territorio, tratando de fijar los límites verdaderos.

El caso de Espiel con Villanueva del Rey sobrepasa estos pequeños problemas, pues tuvo una duración de casi quinientos años.

Voy a tratar de resumir diversos acontecimientos, ocurridos en este larga “disputa por unas tierras” entre los pueblos mencionados, a los que se vería incluida en 1775 Villaviciosa de Córdoba.

Desde 1320, fecha en la que Villanueva del Rey adquirió el título de villa, sus justicias operaban en toda la zona (8 leguas de término) incluyendo, como aldeas, a Espiel, Nava del Serrano y otros lugares de menor importancia (Nava Fernando y Baldesénico).

En 1545 Espiel recibe el Privilegio de villazgo, dado por Carlos V y Dña. Juana la llamada “La Loca”.¹ En ese momento hay dos villas en el mismo territorio con sus respectivos justicias; supongo que comenzarían entonces los problemas de jurisdicción, pero se resolverían con buenos acuerdos entre ambas poblaciones.

1 Pero Sánchez de Sepúlveda, comisionado para tal asunto, expone a sus majestades los problemas de la población de Espiel (que están bajo la jurisdicción de Villanueva del Rey, que la distancia les ocasionaba grandes perjuicios para trasladarse a dicha villa, principalmente en invierno por la dificultad de pasar el río Guadiato, que había aumentado la población bastante...). Vistas estas alegaciones y consultado previamente el Ilmo. Príncipe D. Felipe “mi muy amado y querido hijo y nieto” D. Carlos I y Dña. Juana le concedieron facultad para elegir y nombrar Alcaldes y Alguacil Mayor, mediante Real Cédula dada en Valladolid el 10 de julio de 1545.

En 1617 por Real Ejecutoria de la Audiencia de Granada se declara que todas las tierras son comunes a las dos villas, con lo que los justicias de ambas tenían facultad para actuar en cualquier lugar con exclusión de la ciudad de Córdoba de la cual dependían.²

En 1636, D. Pedro Gómez de Cárdenas compró al Rey Felipe IV el servicio y jurisdicción de Villanueva con una legua de término en circunferencia,³ con lo que el resto del territorio quedaría bajo la jurisdicción de Espiel. Hecho que se consumaría con la compra de las siete leguas restantes de territorio realizada por Espiel en 1641.⁴

Desde entonces existió relativa armonía entre las dos poblaciones hasta el 12 de febrero de 1773. Fue entonces cuando Villanueva hace una reclamación a la Audiencia de Granada, basándose en que la compra de la jurisdicción de la legua legal por parte del señor de Cárdenas no tenía que ver en cuanto a pastos y aprovechamiento del término y que en ese estado se habían pronunciado las dos poblaciones por unánime consentimiento y conformidad en los años setecientos cuarenta y siete y setecientos cincuenta, celebrando convenios y concordias sobre el término común.

Alegaba también que, por estas fechas, Espiel estaba cobrando 4 reales por cabeza de ganado y 16 r. por licencia de rozas y barbechos a vecinos de Posadilla, Alcornocal y otras aldeas de Fuente Obejuna sin consultar con Villanueva ni darle parte de los beneficios.

La Audiencia falla a favor de Villanueva del Rey declarando términos comunes bajo pena de 10.000 maravedíes al que no cumpliese la Real Provisión.

D. Basilio Manso de los Santos, escribano del concejo espeleño, dio a conocer la sentencia a los alcaldes de Espiel (Bartolomé Abril y Ambrosio de la Torre) que prometieron cumplirla el 25 de marzo de 1773).⁵

No tardaron mucho las autoridades espeleñas en reclamar a la Audiencia (22 de marzo de 1776) alegando las siguientes razones.⁶

2 A.M.E. Doc. 1, Leg. 154.

3 D. Pedro Gómez de Cárdenas compró una legua de tierra en circunferencia a Felipe IV en 1636, de la que se despachó Real Cédula en San Lorenzo el 28 de octubre de 1637, dándosele posesión el 10 de diciembre por D. Tomás Gutiérrez Avendaño, siendo vizconde de la villa D. Diego Gómez de Cárdenas y Angulo.

4 El licenciado D. Luis Gudiel y Peralta, Caballero de su Majestad en el Real de Castilla, aunque actuó por subdelegación el juez D. Juan Gómez Yáñez, vendió, en nombre del Rey Felipe IV, 84.693 fanegas de tierras "realengas y baldías" según el marco de Córdoba, al Concejo de Espiel, representado por su Procurador Síndico, Sebastián de Sepúlveda, en 2 qtos. y 626.704 maravedíes. Los trámites comenzaron el 1 de mayo de 1641 y se dio escritura pública de venta en Madrid el día 3 de junio de 1641 ante el escribano del Rey D. Juan de Hervás (A.M.E. Doc 23, Leg. 110).

5 A.M.E. Doc 1, Leg 154.

6 Idem. Doc. 2, Leg.154.

- Los términos eran comunes hasta 1636, en que D. Pedro Gómez de Cárdenas compró la jurisdicción de Villanueva con una legua en circunferencia. Todo lo demás pasó a ser administrado por Espiel.

- Espiel compró todo ese territorio en 1641 al Comisario Regio, D. Luis Gudiel y Peralta, y, aunque posteriormente se anuló la venta, en Provisión Real del Consejo de 17 de abril de 1666 se dice que no se le impidiese el aprovechamiento de las tierras y árboles hasta que no se le diese satisfacción por el pago que había hecho.⁷

- Alegaron también conformidad por parte de Villanueva, puesto que en 1696 acordaron ambas villas que Villanueva pagase 2000 reales para que se le permitiese señalar rozas y barbechos en el término en litigio.

- Que durante 130 años, Espiel había puesto todas las denuncias, había percibido las penas y los reales derechos de millones, cientos y alcabalas.

- Que Villanueva había arrendado, últimamente, dos fincas (Pizarra y Hortezueta), denunciado ganado, llevados a su población hasta el pago y arrendado rozas a vecinos de las aldeas de Fuente Obejuna sin tener en cuenta a los justicias de Espiel.

En esta ocasión el fallo fue a favor de Espiel, bajo la consabida multa de 10.000 maravedíes para la Cámara de S.M. si no se cumplía lo ordenado

El 18 de abril de 1776 se dio a conocer a sentencia a los alcaldes de Villanueva (Lorenzo Márquez y Juan Ruiz Caballero) que juraron acatarla.⁸

En 1775 había entrado a formar parte de las tierras en litigio una nueva villa, Villaviciosa, segregada de Espiel y a la que este municipio entregó la mitad de las tierras que poseía.⁹

Era necesario un acuerdo importante, pues las denuncias y reclamaciones ante la Audiencia se multiplicaban.

La reunión se efectuó el 17 de agosto de 1778 y fue conocida como **“Concordia de Pajarejos”**

Asistieron representando a sus respectivas villas las siguientes personas:

7 En decreto de 14 de marzo de 1666 se dice que si “no se diese satisfacción a esta villa de la cantidad con que os avía servido por dicha gracia no se le impidiese el uso y posesión de dichas tierras” y “cuya satisfacción no se le ha dado” A.M.E. Doc1, Leg 110.

8 A.M.E. Docs 3, y 4 Leg 154.

9 Carlos III le concede privilegio de villazgo el 28 de noviembre de 1775 desde San Lorenzo. El coste fue de 1. 890.000 maravedíes.

Por Espiel:

Antonio Caballero (Alcalde)
Alonso Cabrera y Pedro Jiménez (Regidores)
Juan Núñez y Bartolomé Abril (Diputados del Común)
Antonio Carrasco, Mayor (Procurador Síndico)

Por Villanueva del Rey:

Bartolomé Rojas y Juan Delgado Molina (Alcaldes)
Pedro Gil y Manuel Berenjena (Regidores)
Pedro Ochoa (Diputado del Común)
Pedro García (Alguacil Mayor)

Por Villaviciosa:

Juan Dueñas (Regidor)
Antonio de (Procurador Síndico)
El resto alegó enfermedad para no comparecer.

Acuerdos

1. Ambas villas dejarían los pleitos que tenían.
2. Los daños causados por los vecinos se pagarían en el pueblo de su domicilio y las penas se aplicarían según Real Ejecutoria de 1617.
3. En los pleitos en defensa de lo común a las tres villas (pastos, alcabalas...) deberían contribuir por igual las tres.
4. En las dehesas de BUJADILLOS y NAVALENGUA, la bellota se subastará teniendo preferencia los vecinos de ambas (Villanueva y Espiel). Será Villanueva la que se encargue, por mayor proximidad, y para diciembre se repartirían los beneficios a partes iguales.
5. Los vecinos de Villanueva gozarán del fruto de los chaparros que han criado, aunque estén en jurisdicción de los otros pueblos. Se señaló una línea que separaba diversas fincas. Para Villanueva: Lozana, Coco, Vínculo, Pajarejos, El Águila, Puerto de Fuenlabrada, Fresnedosillo hasta Alcarria. Para Espiel: Torilejo, Varguerizuelas, Cañada de los Oteros, Vega del Río hasta el límite con Villaviciosa.

6. Lo mismo con respecto a la madera.
7. Los pastos serían comunes a las tres villas. Las denuncias a forasteros en la villa de jurisdicción y a los vecinos en la que estén domiciliados. El reparto entre las tres.
8. En las denuncias el reparto sería 1/3 para el denunciante y los 2/3 restantes para ingresar en el pueblo donde se realice.
9. Los forasteros, que quieran hacer rozas, deberían tener el permiso de los justicias de ese pueblo.
10. Las penas en las denuncias serían las siguientes: Cada res vacuna de más de un año pagaría 4 reales por primera vez, 6 por segunda y 8 por tercera; cabrío, lanar o cerda, 4 maravedíes, 6 y 8 según fuese primera, segunda o tercera vez.
11. No se cita.
12. No se cargarían derechos de viento.
13. Tampoco derechos de alcabalas por venta de heredades.
14. Sobre arriendo de alcabalas y su reparto.
15. Los daños en sementera tendrán de pena $\frac{1}{2}$ real, si el daño se produce de día y 1 real de noche, por cada cabeza mayor. En las viñas sería de 1 real si se produce de día y 2 reales si es de noche. Se incrementará la pena con $\frac{1}{2}$ real en las siembras y viñas con fruto, además de pagar los daños ocasionados.
16. Este acuerdo se firmó el 21 de julio de 1780, dando fe de ello el escribano José González Peñaranda.¹⁰

A pesar de la buena voluntad mostrada por los justicias de los pueblos en esta Concordia, siguieron los problemas, los autos y los litigios. El 7 de octubre de 1805 hay una nueva reclamación por parte de Villanueva en la Audiencia, alegando que Espiel había denunciado a unos ganaderos de cerda en el término común. Se pide a los concejos de Espiel y Villanueva les remitan todos los autos habidos después de la Concordia. Con estos datos se falla a favor de Villanueva.

Esta decisión de la Audiencia se da a conocer a las autoridades espeleñas el 19 de octubre del año mencionado, siendo alcaldes Bartolomé de Cabrera y Juan Abril que se comprometieron a cumplirla y respetarla.¹¹

10 A.M.E. Doc 5, Leg.154.

11 A.M.E. Doc 7, Leg.154.

Por Real Provisión de 24 de diciembre de 1832, dada en Granada, siendo rey de España Fernando VII, actuando en su nombre María Cristina de Borbón, a petición del Concejo de Espiel, quedó en suspensión la Concordia de Pajarejos,¹² que nuevamente se pondría en vigor por sentencia de la Chancillería de Granada en 1885

Por esas fechas había desaparecido el señorío de los Cárdenas en Villanueva (1811), principal alegato de Espiel para reclamar las tierras fuera de la legua legal. También, quizá, lo más en contra de las autoridades de Villanueva, por lo que siguieron, a veces los pleitos y disputas (la Chancillería dictó sentencia en 1787 y en 1791 según lo firmado en la Concordia de Pajarejos), otras se tomaron acuerdos más o menos duraderos (1854 junta de los dos Ayuntamientos en Huerto Viejo).¹³

En junio de 1951 el Ayuntamiento de Espiel adopto acuerdo para llevar a cabo el deslinde de los dos términos, tomando Villanueva igual acuerdo, cosa que no se realizo hasta 1967 a través del Instituto Geográfico Catastral, lo que parecía la solución definitiva, pero no fue así ya que Villanueva se sintió perjudicada en sus pretensiones, por lo que presentó un nuevo recurso ante el Tribunal Supremo, el cual el 13 de abril de 1976 fijó un nuevo deslinde favorable a las peticiones de Villanueva del Rey, terminando con el largo litigio de más de cuatrocientos años. Desde entonces el término de Villanueva del Rey pasó a tener 21.579 Hectáreas, perdiendo Espiel 7.300.

12 A.M.E. Doc 8, Leg.154.

13 A.M.E. Doc 9, Leg.154.



**Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



FUNDACIÓN
CajaSur



**Diputación
de Córdoba**